

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite radicado el 2 de marzo de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 217228, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 3 de marzo de los que corre. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 2 de julio de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 de julio del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

AUTO No. 0690
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ORLANDO DE JESUS MORALES LARGO
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00172-00

La demanda de Ejecución de Menor Cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621, 671 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada, señor **ORLANDO DE JESUS MORALES LARGO** identificado con la cédula de ciudadanía 4544874 y vecino de Cali, pagar a favor de la sociedad **BAYPORT COLOMBIA S.A** identificado con el Nit 900189642 - 5, como endosatario en propiedad de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPMICROCREDITO, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$66.647.640.00)**, por concepto de capital representado en el pagaré No 109716 del 3 de junio de 2015.

1.2

INTERESES MORATORIOS

Desde el 2 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

4.- RECONOCE personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22461911 y Tarjeta Profesional No. 129978 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 063 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria
Fecha: 2 de julio de 2020

Secretario